

ESTADO No. 086

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de octubre de 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S	10-10-2019	675	<p>3.1 ACEPTAR el pago del Cano superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploracion, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 558 de fecha: 7/10/2019 .</p> <p>3.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019, toda vez que fueron presentados en cero (0), para mineral de caliza, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 558 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>3.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 558 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2018 de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 558 de fecha: 7/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.5 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevara a cabo visitas de seguimientos y control, para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del titulo minero, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 558 de fecha: 7/10/2019.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	10-10-2019	676	<p>3.1 ACEPTAR el pago del Cano superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploracion, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 560 de fecha: 7/10/2019 .</p> <p>3.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2018, así mismo el semestral de 2019, toda vez que fueron presentados en cero (0), para mineral de recebo y caliza, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 560 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>3.3 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevara a cabo visitas de seguimientos y control, para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del titulo minero, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 560 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	10-10-2019	677	<p>3.1 ACEPTAR el pago del Cano superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploracion, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 559 de fecha: 7/10/2019 .</p> <p>3.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, así mismo el semestral de 2019, toda vez que fueron presentados en cero (0), para mineral de caliza, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 559 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>3.3 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario llevara a cabo visitas de seguimientos y control, para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del titulo minero, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 559 de fecha: 7/10/2019.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	0010	RAFAEL ANTONIO ROA	10-10-2019	678	<p>3.1 NO APROBAR los Formatos Basicos Minero-FBM anual de 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019 .</p> <p>3.2 NO APROBAR el Plan de Trabajo y Obras del contrato de concesion No 0010, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>3.3 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental del contrato de concesion No 0010, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019.</p> <p>3.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Plan de Trabajo y Obras-PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la</p>

						<p>notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.7 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.8 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o la certificación de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 555 de fecha: 7/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p>
5.	CONTRATO DE CONCESION	0-526	JOAQUIN DAVID BUILES ALVAREZ	10-10-2019	679	<p>1. INFORMAR al titular minero que la inspección se realizó el día 18 de septiembre de 2019, por la señora Lina Escobar en calidad de asistente, el señor Jaider Acosta encargado de supervisar las labores mineras y el ingeniero José Maestre Góngora en calidad de testigo, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 153 del 02 de Octubre de 2019.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que no se evidenció situaciones de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico o abiótico, por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 153 de 02 de Octubre de 2019.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero que se recomienda socializar lo relacionado al sistema de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Vista de Fiscalización Integral No 153 de 02 Octubre de 2019.</p>



4. INFORMAR al titular minero que se recomienda contar con registro de producción del material acopiado, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 153 del 02 de Octubre de 2019

5. INFORMAR al titular minero que se dará traslado a la Alcaldía Municipal de Turbaco y Corporación Ambiental CARDIQUE, por las labores de extracción por fuera del área concesionada para que proceda a la suspensión inmediata, Coordenadas Norte: 1634966 Este: 849935 altura: 79msnm, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Vista de Fiscalización Integral No 153 de 02 Octubre de 2019.

6. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 153 de 02 de Octubre de 2019;**

- *Para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al personal de la empresa.*
- *Para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras.*
- *Para que elabore y desarrolle el Plan de Emergencia.*
- *implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, lo cual será verificado en la próxima visita.*
- *Para que ajuste su actividad minera a lo aprobado en el PTO/PTI.*
- *Para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación.*
- *Para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.*

6.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

7. REQUERIR al titular minero bajo **Causal de Caducidad**, de conformidad con el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión como la extracción por fuera del área

						<p>concesionada, de acuerdo a la recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 153 de fecha 2/10/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el informe de visita de Fiscalización Integral No 153 del 02 de Octubre de 2019</p> <p>9. INFORMAR al titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0-526, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 153 del 02 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
6.	CONTRATO DE CONCESION	0-178	MALVIS MABEL MORALES	10-10-2019	680	<p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero N° 0-178, fue emitido el Informe de Visita N° 151 de fecha 01 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe Fiscalización Integral N°151 de fecha 01 de Octubre de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p>



- *dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo, en cuento a su socialización.*
- *contar con procedimientos de trabajos seguros*
- *adecuar taludes teniendo en cuenta las variables geométricas aprobadas en el PTO*
- *implementar señalización en los lugares con deficiencia*
- *implementación y socialización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.*

3.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que cumpla con las siguientes conclusiones y recomendaciones del **Informe Fiscalización Integral N°151 de fecha 01 de Octubre de 2019:**

- *implementar un inventario de la producción en borde de mina*
- *llevar el control del Manejo técnico de las explotaciones mineras, Taludes, machones, etc., con respecto a lo aprobado en el PTO - PTI.*
- *Capacitar al personal en supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros*
- *Capacitar al personal que labora en la empresa. (SG-SST).*
- *Implemente el plan y desarrollo de emergencias.*
- *implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.*

3.3.1El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la

						<p>notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades</p> <p>3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	EB-0003	COMITÉ DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S	10-10-2019	681	<p>3.1 NO ACEPTAR los formularios de liquidacion y regalías del primer (I) y Segundo (II) trimestre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019 .</p> <p>3.2 NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101003032 del contrato de concesion No EB-0003, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019.</p> <p>3.3 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019.</p> <p>3.4 APROBAR las modificaciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO del contrato de concesion No. EB-0003, que debe ajustarse a las labores de explotacion que se encuentren aprobadas en el Programa de Trabajo y Obras-PTO y ajustarse a la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019.</p> <p>3.5 INFORMAR al titular minero que mediante auto No. 290 de fecha 1 de abril de 2019, no se aprueban los formularios y pago de regalías de cuarto (IV) trimestre de 2018 para mineral de oro y plata y se requiere bajo apremio de multa su corrección, al día de hoy persiste el incumplimiento, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019.</p> <p>3.6 INFORMAR al titular minero que mediante auto No. 290 de fecha 1 de abril de 2019, se requirió bajo causal de caducidad para que allegue el pago del saldo faltante de las regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018 por un valor de (\$792.229) para el mineral de oro y (\$212) para el mineral de plata, el pago del faltante de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2018, para el mineral de oro y plata por un valor de (\$27.847.499.67) allegue el pago del saldo pendiente por pagar correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, para el mineral de oro y plata</p>



por un valor de (\$2.200.399.84) más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019.

3.7 INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante auto No. 401 de fecha 06 de junio de 2018, de conformidad con el informe de visita de seguimiento No. 171 del 30 de abril de 2018, de acuerdo a lo expuesto en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019

3.8 INFORMAR al titular minero que respecto al ítem 2.6 del Concepto Técnico No. 552 de fecha 4 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

3.9 REQUERIR al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de liquidación y regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4.0 REQUERIR al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare a que corresponde los recibos de pago que allego mediante radicado No. 2019110331902 de fecha 15 de mayo de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4.1 REQUERIR al titular minero bajo **Apremio de Multa**, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 552 de fecha: 4/10/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con



						las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de octubre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA